



Gobernación de
Córdoba

CIRCULAR No 000115 2020

PARA: RECTORES, DIRECTORES RURALES, DOCENTES Y ESTUDIANTES GRADOS 10 y 11 de EE OFICIALES DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO.

DE: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

TEMA: ORIENTACIONES SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO, para esta emergencia por covid-19 y desde el trabajo en casa.

FECHA: 04 JUN 2020

La **resolución** número **4210** del Ministerio de Educación Nacional de septiembre de **1996**, contiene las reglas generales para la organización y el funcionamiento del **Servicio Social Estudiantil Obligatorio** que deben acatar los establecimientos educativos estatales y privados. En el artículo 6. Se establece que el plan de estudios del establecimiento educativo deberá programar una intensidad mínima de ochenta (80) horas de prestación del servicio social estudiantil obligatorio en un proyecto pedagógico, durante el tiempo de formación en los grados 10 y 11 de la educación media,

Ahora, el artículo 2.3.3.1.6.4 del Decreto 10175 de 2015, define que el servicio social es el que prestan los estudiantes de la educación media con el propósito principal de integrarse a la comunidad para contribuir a su mejoramiento social, cultural y económico, colaborando en los proyectos y trabajos que lleva a cabo y desarrollar valores de solidaridad y conocimientos del educando respecto a su entorno social. Y que los temas y objetivos del servicio social estudiantil serán definidos en el proyecto educativo institucional.

Estos programas del servicio social estudiantil podrán **ser ejecutados por el establecimiento en forma conjunta con entidades gubernamentales y no gubernamentales, especializadas en la atención a las familias y comunidades,**

Cada establecimiento educativo en su Proyecto Educativo Institucional tiene la autonomía para definir los temas y objetivos del SSEO. Se propone desde el trabajo desde casa, que los estudiantes que deban culminar su SSEO en el año 2020, desarrollen un proyecto en casa, monitoreado por un docente. El proyecto puede tener como alcance la formulación o puede ir hasta la implementación de algunas actividades en el entorno más cercano del estudiante, dependiendo de las condiciones en cada territorio en el marco de la emergencia sanitaria.

⑥



Gobernación de
Córdoba

CIRCULAR No 000115 2020

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto,

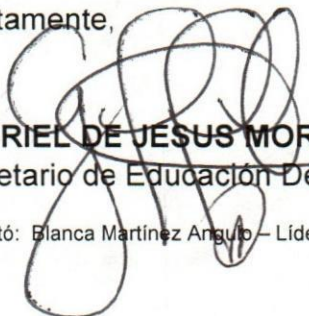
1. El estudiante tendrá la oportunidad de hacer un análisis de contexto de problema de su comunidad. Para ello, podrá hacer entrevistas telefónicas, o virtuales a líderes de su comunidad, o a miembros de su familia.
2. Elaboración de un estado del arte.
3. Compartir a través de redes colaborativas conocimientos y habilidades entre los estudiantes a través de clubes de lectura, matemáticas, entre otros definidos por el Establecimiento Educativo.
4. El Establecimiento Educativo puede establecer mecanismos de intercambio entre las experiencias de los estudiantes mediante redes o comunidades de aprendizaje.

En los casos donde el estudiante ya haya iniciado su SSEO y haya completado un porcentaje % de las horas (determinado por cada institución educativa) es posible terminar el proceso, mediante un análisis o reflexión sobre cómo esta experiencia le permitió el desarrollo de objetivos del SSEO o cómo el tipo de actividades desarrolladas tuvo un impacto en la comunidad.

Coherente con el párrafo del artículo 4o de la Resolución No. 4210 de 1996, los establecimientos educativos con especialidades en agropecuaria, agroindustrial o ecología, con influencia en zonas campesinas y rurales, pueden articular el desarrollo de los proyectos pedagógicos productivos y generar unos criterios de equivalencia para ser considerado como SSEO.

Seguiremos presentándoles orientaciones sobre el tema, en concordancia con las establecidas por el MEN.

Atentamente,


GABRIEL DE JESUS MORENO GUERRERO
Secretario de Educación Departamental

Proyectó: Blanca Martínez Angulo – Líder de Calidad Educativa